

Constancia Secretarial. Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico recibido el 15 de septiembre de 2021, el apoderado de Compañía Mundial de Seguros solicita la concesión del recurso de apelación de la sentencia notificada por estados del 6 de septiembre pasado. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-150

Asunto. Concede apelación sentencia en el efecto suspensivo

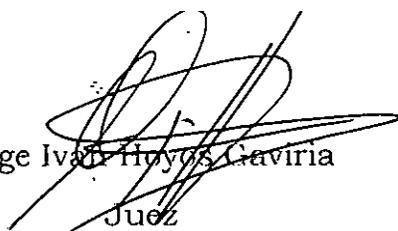
En el proceso de la referencia, en providencia notificada por estados del día 13 de septiembre del año que avanza, se resolvió solicitud de aclaración y adición de la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho el 2 de septiembre de 2021. Así mismo se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación formulado por la apoderada de los demandantes (ver archivo 14)

En escrito que antecede, el apoderado del demandado y llamado en garantía Compañía Mundial De Seguros, presenta reparos contra la sentencia y solicita se conceda el recurso de alzada ante el superior.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P, y toda vez que ambas partes apelaron, se concede el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho en el efecto SUSPENSIVO.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital de la demanda y sus anexos al Tribunal Superior.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL